

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS CREADORES DE MERCADO

Con el objetivo fundamental de promover el buen funcionamiento del mercado de Títulos del Tesoro Público y contribuir con ello al desarrollo del mercado de capitales doméstico, las entidades que ostentan la condición de Creadores de Mercado (en adelante Creadores) se comprometen a respetar las siguientes normas de Ética y Conducta:

1. Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes

- i) Adecuar su actuación a las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general; así como la normatividad expedida por la Unidad Responsable, o entidad competente que regule las actividades de los Creadores.
- ii) Abstenerse de ejecutar acciones contrarias a la regulación vigente o a las sanas prácticas de mercado.
- iii) Supervisar que sus colaboradores realicen sus actividades conforme a la normatividad vigente y a las sanas prácticas de mercado.
- iv) Informar y, de ser posible, aportar la evidencia de las infracciones a la normatividad de las que tengan conocimiento a la Unidad Responsable o entidad competente.

2. Independencia y objetividad

- i) Actuar con debida prudencia y criterio para lograr y mantener la independencia y la objetividad en sus operaciones.
- ii) No deberán ofrecer, solicitar ni aceptar ningún tipo de obsequio, beneficio, compensación o remuneración que podría comprometer su propia independencia y objetividad, o la de otro Creador.

3. Declaraciones falsas

No deberán realizar declaraciones falsas relacionadas con el análisis, las recomendaciones, las medidas de inversión u otras actividades relacionadas con los Títulos del Tesoro Público.

4. Integridad

Mantener y respetar una conducta manifiesta de honestidad, evitando incurrir en acciones de fraude o engaño o actos que afecten de manera desfavorable su reputación, integridad o competencias en el mercado de Títulos del Tesoro Público, en particular y, en general, la reputación e integridad de los Programas de Creadores de Mercado y de los Creadores.

5. Información confidencial y relevante del mercado de Títulos del Tesoro Público

- i) No deberán actuar ni hacer que otros actúen basados en información confidencial y relevante que posean, la misma que podría afectar el normal desenvolvimiento del mercado de Títulos del Tesoro Público y del mercado de capitales doméstico.

- ii) No deberán divulgar a terceros la información privilegiada que posean ni usufructuar con la misma.

6. Manipulación del mercado de Títulos del Tesoro Público

- i) No deberán involucrarse en prácticas que puedan distorsionar o artificialmente inflar el volumen de la negociación de los Títulos del Tesoro Público.
- ii) No crear condiciones falsas que influyan en la formación de precios.

7. Obligaciones para con la Unidad Responsable

- i) Actuar en beneficio del desarrollo del mercado de Títulos del Tesoro Público y del mercado de capitales doméstico, sin divulgar información confidencial que pueda perjudicar los Programas de alguna manera.
- ii) Brindar información veraz y oportuna a la Unidad Responsable.
- iii) Cumplir estrictamente con los Reglamentos aplicables a los Títulos del Tesoro Público y con el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado que corresponda, para no alterar, interrumpir, o desvirtuar el desarrollo del mercado de Títulos del Tesoro Público; y alcanzar un mayor desarrollo del mercado de capitales doméstico.
- iv) No ofrecer, dar, solicitar o aceptar incentivos, beneficios, prestaciones, compensaciones ni remuneraciones que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones que afecten los intereses de la Unidad Responsable, ni que puedan crear un conflicto de intereses razonable con la misma.

8. Obligaciones para con los Clientes

- i) Actuar con lealtad, diligencia, independencia, prudencia y en beneficio de sus clientes al realizar sus análisis, recomendaciones o decisiones de inversión, tras realizar el estudio y las investigaciones pertinentes.
- ii) Hacer prevalecer los intereses de sus clientes.
- iii) Ejecutar las instrucciones de sus clientes conforme a principios de igualdad de trato y oportunidad, así como en las mejores condiciones de mercado a la hora de realizar análisis del mercado, formular recomendaciones de inversión, tomar medidas de inversión o participar en otras actividades relacionadas con los Títulos del Tesoro Público.
- iv) Respetar la confidencialidad de la información facilitada por sus clientes actuales, anteriores y potenciales, salvo que la información esté relacionada con actividades ilegales, la ley exija su divulgación, o el cliente permita la divulgación de la misma.
- v) Proporcionar a sus clientes toda la información que esté disponible y que sea de importancia para la toma de decisiones fundamentadas.
- vi) Asegurarse de que sus clientes conozcan la naturaleza de las operaciones que celebren así como los riesgos que conllevan.
- vii) Desarrollar y mantener registros adecuados que respalden sus análisis, recomendaciones y decisiones de inversión, y otros informes relacionados con las inversiones de los clientes y clientes potenciales.

- viii) Declarar todos los asuntos que podrían afectar su capacidad de formular recomendaciones objetivas e independientes o interferir con sus obligaciones respectivas para con los clientes, clientes potenciales así como con la Unidad Responsable.
- ix) Las operaciones para clientes tendrán prioridad sobre las operaciones de inversión en las que el Creador sea beneficiario.

Suscrito en Lima, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo: